



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0155-2017-UNAP  
Iquitos, 06 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Informe n.º 037-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 03 de febrero de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual diez (10) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas puedes establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) del artículo 128º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 01-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y literal g) del artículo 128º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:**

- **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**

Licenciada en Educación Primaria

1. Gary Emerita Ahuanari Tejada

- **Facultad de Ciencias Forestales**

Ingeniero Forestal

2. Luis Gustavo Garcia Tina
3. Mario Humberto Isern Yancan



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0155-2017-UNAP

### Ingeniera(o) en Ecología de Bosques Tropicales

4. Ricardo Martin Shupingahua Mendoza
5. Joyce Tatiana Rettis Valera
6. Nicolás Vásquez Schrader
7. Milagros Del Pilar Rojas Marina

### • Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

#### Abogado

8. Luis Antonio Freitas Gutierrez

### Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

#### Ingeniero de Sistemas e Informática

9. Amel Ferdinand Valdivia Bardales
10. Edson Vasquez Valles

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Elva Ríos Sandoval  
SECRETARIA GENERAL

Dist.: CU,VRAC,FCEH,FCF,FADCIP,FISI,OGAA,AGT,Leg.(10),Int.(10),SG,Archivo(2)  
jevd.